



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0500-2022

Arequipa, 13 de octubre de 2022.

Visto el Oficio N° 0706-2022-OCRI-UNSA, de la Oficina Universitaria de Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, por el que, hace llegar para su aprobación el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *"La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial"*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *"(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta"*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0395-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, se resolvió: *"Aprobar el "CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA" suscrito por ambas partes. 2. Designar como Coordinador y/o Responsable de dicho Convenio Marco al Dr. Richar Paredes Orue, Decano de la Facultad de Medicina, quien se encargará de informar al Rectorado, así como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantía sobre la ejecución y cumplimiento del mismo. (...)"*.

Que, con fecha 26 de setiembre del 2022, se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, el mismo que tiene por objetivo general, establecer las bases de cooperación recíproca entre LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el referido Convenio Específico consta de diez (10) Clausulas y un (01) Plan de Trabajo y su vigencia tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en su literal d). El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco. El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.



Que, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 1332-2022-OUAL/TR-UNSA, opina que resulta FACTIBLE la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA; esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario vigente, (...)."

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión del 06 de octubre de 2022**, acordó aprobar el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA y designar como Coordinador y/o Responsable de dicho Convenio al Dr. Richar Paredes Orue, Decano de la Facultad de Medicina de la UNSA, quien se encargará de informar al Rectorado, así como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar el **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD y la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**; que consta de diez (10) Cláusulas.
2. Designar como Coordinador y/o Responsable de dicho convenio al **Dr. Richar Paredes Orue, Decano de la Facultad de Medicina de la UNSA**, quien se encargará de informar al Rectorado, así como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
3. Encargar a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores Rector. (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, OUCRIBP (Expediente – Convenio Original), Coordinadora del Convenio Especifico – Dr. Richar Paredes Orue, Decano de la Facultad de Medicina de la UNSA, FM, INT. ARCHIVO.
/fch...

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN - AREQUIPA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la **Gerencia de Red Asistencial Arequipa EsSalud**, debidamente representada por **Gerente de Red Dr. YILBER YADIR LENIN ZEBALLOS PACHECO**, identificado con DNI N° **29411979**, con domicilio legal en esquina peral con Ayacucho sin número, en el distrito de cercado, a quien en adelante se denominará **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, y de la otra parte la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, debidamente representada por su **Rector, Dr. HUGO JOSE ROJAS FLORES**, identificado con DNI N° **29236961**, con domicilio legal en Calle Santa Catalina N° 117, en el distrito de Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- a. Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- b. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° **368-PE-ESSALUD-2010 del 23 de agosto 2010**, se resuelve crear la **GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**.
- c. Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- d. Con fecha 27 de Junio del 2022 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA**, con vigencia hasta el 27 de Junio 2025.
- e. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.



Cláusula Primera: FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** en **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e

investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.**

Cláusula Segunda: OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.2.1 Participar con **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.

2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.**

2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.

2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera: AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**; y
- Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** y de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD.**

Cláusula Cuarta: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será





de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** y **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** se realizará de acuerdo a lo establecido en:

- i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.

- ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.

- iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

- iv. Ley N° 30453 del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y el Reglamento de la Ley del SINAREME, aprobado por el D.S. N° 007-2017-SA.

- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.

- d) Los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** respectiva.





Cláusula Quinta: CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD ofrece a LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**.
- 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**.
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.



5.2 LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN



AGUSTÍN DE AREQUIPA ofrece a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**.

5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.

5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**.

5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.

5.2.5 Brindar a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.6 Proponer a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.7 Brindar acceso a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**.

5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**.

5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del



recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta: ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**.

LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD estará representada ante el CTE, por el Jefe de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**.

- 6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

- 6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.


- 6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:

- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Presentar a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** y a **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.



Cláusula Séptima: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de **ESSALUD**.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
-  7.6 **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
-  7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**.
-  7.9 **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.



8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.

8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena: DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** asuma en favor de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de a los 26 días del mes de Setiembre del año 2022...



Yilber Yadir Lenin Zeballos Pacheco
Gerente de la Red Asistencial Arequipa
EsSalud



Hugo José Rojas Flores
Rector de la Universidad Nacional de
San Agustín de Arequipa

PLAN DE TRABAJO

CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

FACULTAD : MEDICINA
UNIDAD ORGANICA : FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD
PERIODO : DEL MES DE JULIO AL MES DE JULIO 2023

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION (3)	SEDE (4)	# PERSONAS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/. (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	Becas en Informática	Becas en Informática y Computación (10 becas por mes por un periodo de 1 mes) Por Beca S/ 85,00	año 2022/2023	U.N.S.A.	100	Años de septiembre 2022 a septiembre 2023	S/ 8,500.00		X
2	Becas en Post- Grado	15% de descuento en Doctorados y/o Maestrías	año 2022/2023	U.N.S.A.	10	Años de septiembre 2022 a septiembre 2023	S/ 3,094.50		X
3	Curso Idiomas	Curso: Ingles	año 2022/2023	U.N.S.A.	10 (duración 08 meses)	Años de septiembre 2022 a septiembre 2023	S/ 10,400.00		X
4	Curso Idiomas	Curso: Portugues	año 2022/2023	U.N.S.A.	10 (duración 04 meses)	Años de septiembre 2022 a septiembre 2023	S/ 5,200.00		X
5	Curso Idiomas	Curso: Frances	año 2022/2023	U.N.S.A.	10 (duración 05 meses)	Años de septiembre 2022 a septiembre 2023	S/ 6,500.00		X
6	Casilleros	(Cada cuerpo 6 casilleros) Casilleros para guardas objetos varios. Residenciado	año 2022/2023	U.N.S.A.	120	Años de septiembre 2022 a septiembre 2023	S/ 15,600.00		
7	Curso de investigación	150 Becas en Curso de Investigación; Redacción de artículos científicos para publicación en salud	Enero y Marzo 2023	U.N.S.A.	200	Años de septiembre 2022 a septiembre 2023	S/ 50,000.00		
8	Mobiliario	(03) Sofa de descanso para Residentes	año 2022/2023	U.N.S.A.	3	Años de septiembre 2022 a septiembre 2023	S/ 10,500.00		
9	Curso	Curso: Manejo del estrés laboral	Enero y Marzo 2023	U.N.S.A.	160	Años de septiembre 2022 a septiembre 2023	S/ 40,000.00		
							S/ 149,794.50		

26 septiembre 2022

- (1) compromiso: Prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)
 (2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento tipo de equipo prestado, bien estado para implementación, Especialidad del Campo Clínico/Administrativo, etc.)
 (3) DURACION: Solo para actividades educativas. Horas que demanda el desarrollo de la actividad.
 (4) SEDE: Lugar físico donde se efectuará el compromiso.
 (5) NUMERO DE BENEFICIARIOS: Precisar el número de personas involucradas (Alumnos, Docencia, Participantes a eventos, etc.)
 (6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del... Utilización del Campo Clínico/Administrativo del... etc.)
 (7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler prestado, del material de escritorio. Valor del Campo Clínico/Administrativo - Alumnos Inmóviles, Residentes, Pre Grado, Practicantes, etc.)
 (8) RESPONSABLE: Persona o Área directa que es responsable a cargo de la ejecución del Compromiso (Ejemplo: En ESSalud, Servicio Médico determinado o Nombre del Jefe de un área determinada / En el Instituto, Área o Jefe de un área determinada.)

Fecha: 06/09/2022

Dr. Yilbo Pacheco
 DIRECTOR GENERAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA
 REPRESENTANTE - CTE

LIC. MILKED LANGOS CASTRO
 REPRESENTANTE - CTE

DR. RICARDO PAREDES ORUE
 DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
 REPRESENTANTE - CTE

DR. ELEANA NÚÑEZ DEL PRADO CUADROS
 DOCENTE DE LA FACULTAD DE MEDICINA
 REPRESENTANTE - CTE

www.essalud.gob.pe
 P. Domingo Cui 100 N° 120
 Lima 11, Perú
 Tel.: 265-8000 / 265-7000

Siempre
 con el pueblo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN

BICENTENARIO
 2021 - 2024

